FECHA: Mayo de 2025

Objeto: "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PATOLOGÍA DEL PISO EN MICROCEMENTO INSTALADO EN EL PISO10 DE LA SEDE MEGACENTRO*".*

DEPENDENCIA: Subdirección de Dotación de Vivienda y Hábitat

VALOR CDP: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($11.429.950) IVA INCLUIDO, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 387 del 13 de mayo de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1. Qué se necesita

EL INSTITUTO SOCIAL PARA LA VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN "ISVIMED", en su calidad de entidad de derecho público, ostenta la titularidad del derecho de dominio sobre el bien inmueble ubicado en CARRERA N° 53 # 47-22 MEGACENTRO PLAZA, TORRE PICHINCHA P.H - PISO 10.

Que el ISVIMED adquirió el inmueble conforme a lo acreditado en el correspondiente certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín; inmueble destinado al funcionamiento del ISVIMED.

Que conforme lo anterior el ISVIMED requiere llevar a cabo un proceso de selección para realizar el estudio de patología del piso en microcemento instalado en el piso 10 de la sede Megacentro – ISVIMED, toda vez que la actividad correspondiente al piso en microcemento que fue instalado en desarrollo del contrato 513 de 2020, el cual fue ejecutado entre 22 de diciembre de 2020 y el 5 de septiembre de 2021, evidenció fallas desde el primer año de uso, se requiere que por parte del contratista constructor se atiendan las garantías constituidas requeridas en el contrato suscrito, correspondiente a la póliza de estabilidad de la obra.

Frente a lo anterior, ***EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN "ISVIMED"***, mediante comunicación con radicado de salida S 6865 del 11 de octubre de 2023, informó a la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., mediante la cual fueron amparadas las obras ejecutadas del contrato en mención, sobre las situaciones que se venían presentando en particular con el piso instalado y la respuesta presentada por el contratista respecto a la solicitud de atención de garantías, solicitando a esta informar sobre el procedimiento a seguir para hacer efectiva la póliza de cumplimiento para atender la reparación total del microcemento aplicado en el desarrollo del objeto contractual.

En respuesta a lo anterior, la firma aseguradora, mediante comunicación con radicado E 6392 del 19 de octubre del 2023, solicitó acreditar, además de la existencia de las fallas o deterioros en la obra y que éstas amenazan su estabilidad, que dichas fallas son imputables de manera exclusiva al contratista, por lo tanto, con el fin de continuar con el trámite de solicitud de las garantías a exigir, se requiere un diagnóstico de un profesional idóneo para obtener un análisis

detallado de la afectación evidenciada en el piso, mediante el cual se puedan determinar las causas que dieron origen a dicha afectación.

EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN "ISVIMED" se enfrenta a una situación crítica que demanda una acción inmediata y especializada. En las instalaciones ubicadas en Cra. 53 #47-6, centro comercial Megacentro, piso 10, se ha evidenciado un deterioro progresivo y alarmante del piso de microcemento, un material que, por sus características técnicas y estéticas, fue seleccionado para revestir dicha área. Las afectaciones observadas no son superficiales, sino que comprometen la integridad estructural y funcional del revestimiento. Se han identificado fisuras de diferentes magnitudes y patrones, desprendimientos del material en áreas específicas, decoloración irregular que afecta la uniformidad estética, hundimientos, grietas y en algunos casos, signos de desgaste prematuro. Estas manifestaciones de deterioro no solo afectan la apariencia del piso, sino que también generan preocupaciones sobre su durabilidad y seguridad de este.

La naturaleza especializada del microcemento exige un conocimiento profundo de sus propiedades y técnicas de aplicación. Las afectaciones observadas sugieren posibles fallos en la instalación, la calidad de los materiales utilizados, o la influencia de factores ambientales durante o después de la aplicación. Para determinar las causas exactas y el alcance de los daños, se requiere un dictamen patológico realizado por un experto en patología de la construcción, por lo cual la necesidad de determinar las causas exactas de estas afectaciones para proceder con una reclamación a la póliza de seguros contratada por el contratista, en la cual se genere un dictamen no solo para proporcionar un diagnóstico preciso, sino que también servirá como base para establecer las recomendaciones de reparación adecuadas. Desde el punto de vista legal, la contratación de este servicio se fundamenta en la Ley 80 de 1993, que establece la necesidad de garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos, y en la Ley 1150 de 2007, que define el concurso de méritos como la modalidad idónea para la contratación de servicios de consultoría especializados, asimismo el Decreto 1082 de 2015, por su parte, exige la justificación de la modalidad de selección en los estudios previos, asegurando la transparencia y legalidad del proceso. Además, la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha reiterado la importancia de la idoneidad y experiencia de los consultores en proyectos de alta especialización técnica.

EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN "ISVIMED" cuenta con una póliza de seguros que cubre los daños. Sin embargo, para proceder con la reclamación, es indispensable presentar un dictamen patológico que demuestre la existencia de un siniestro cubierto por la póliza y cuantifique los daños de manera precisa. Este documento será la prueba fundamental para sustentar la reclamación y obtener la indemnización correspondiente. En este contexto, el objeto del contrato es "**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PATOLOGÍA DEL PISO EN MICROCEMENTO INSTALADO EN EL PISO 10 DE LA SEDE MEGACENTRO*"***.

1.2 Justificación:

En el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

ARTICULO 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN "ISVIMED" tiene por objeto gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural.

Mediante el contrato **N. 513 de 2020**, ***EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN "ISVIMED"*** efectuó las obras de mantenimiento y adecuación del inmueble ubicado en la carrera 53 No 47-22, pisos 10 y 12, para el funcionamiento de las sedes sociales del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED. El mismo cuenta con acta de recibo del bien o servicio del 5 de septiembre de 2021.

Entre las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato se encuentra la construcción del piso en microcemento **H=3mm** para pisos de uso oficinas en el piso 10 con acabado natural.

De lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista, se constituyó la póliza **No 530-47-994000034782** expedida por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A** el 22 de diciembre de 2020, en la cual se establece como asegurado y beneficiario el ***EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN "ISVIMED"***, y como afianzado **METROPARQUES**, se estableció como uno de los amparos la estabilidad y calidad de la obra por una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción por parte del contratante, la cual fue activada el 5 de septiembre de 2021.

El referido **contrato N. 513 de 2020** se ejecutó por completo cumpliéndose con el plazo de ejecución, sin embargo, con el correr del tiempo se ha venido evidenciando una serie de daños en las obras ejecutadas, en lo que corresponde al piso en microcemento instalado en el piso 10 de la sede ubicada en Cra. 53 #47-6, centro comercial Megacentro, pisos 10 y 12.

Frente a esta situación, por parte del ***INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN "ISVIMED"*** fue reportado en varias oportunidades al contratista **METROPARQUES** las afectaciones evidenciadas con el fin de que por parte de este se tomaran las respectivas medidas correctivas, sin que a la fecha se haya atendido satisfactoriamente estos requerimientos por parte del contratista.

Adicionalmente se ha ido evidenciado que dicho deterioro es progresivo, verificándose fisuras y grietas en todas las direcciones, desprendimiento de la superficie de acabado, desgaste prematuro, depresiones en la superficie de soporte y generación de huecos por pérdida del microcemento y del mortero, y que dichas afectaciones fueron atendidas superficialmente por parte del ***INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN "ISVIMED"*** con el fin evitar accidentes laborales, situación esta última, que se hace de forma preventiva, en aras de evitar más deterioro.

Teniendo en cuenta que se hicieron múltiples solicitudes a **METROPARQUES**, y que estos no las han atendido a la fecha, y de la existencia de las pólizas de estabilidad de la obra, es que mediante comunicación con **radicado 6865 del 11 de octubre 2023**, ***EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN "ISVIMED"*** solicitó a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A**. informar sobre el procedimiento a seguir para hacer efectiva la póliza, y poder atender en debida forma la reparación del microcemento instalado.

Cabe anotar que, en respuesta a dicha solicitud, la aseguradora mediante radicado de entrada 6392 del 19 de octubre de 2023, informó que de esta forma es necesario que se acredite, además de la existencia de las fallas o deterioros en la obra y que éstas amenazan su estabilidad, que las mismas son imputable de manera exclusiva al contratista.

Para la cual expresa la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A** que *"La póliza de cumplimiento, la cual se clasifica dentro de los seguros de daños, no indemniza el hecho simple del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista; en su lugar, el objeto de la indemnización son los perjuicios directos (daño emergente) que el incumplimiento de la obligación a cargo del contratista le ocasiona al asegurado, esto en armonía con lo establecido en el artículo 1088 del Código de Comercio cuando señala que los seguros de daños son contratos de mera indemnización; por consiguiente, es necesario que en la reclamación que presente el asegurado dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 1077 del Código de Comercio que dispone: "Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso"*.

De acuerdo con lo anterior, ***EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN "ISVIMED"***, en aras de resolver las afectaciones que se evidencian en el piso en microcemento del piso, requiere contratar el estudio de patología mediante el cual se pueda establecer las causas que generaron los daños y el deterioro del piso mencionado, con el fin de dar continuidad al trámite de las pólizas y consecuentemente a la atención de los daños ocasionados.

Con el fin de satisfacer la necesidad descrita, se requiere adelantar un proceso contractual mediante la modalidad de mínima cuantía, que permita seleccionar una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio, que cumpla con todos los requerimientos técnicos, de idoneidad y experiencia con el fin de garantizar la realización del estudio de patología para el piso en microcemento instalado en la sede del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín "ISVIMED", ubicada en Cra. 53 #47-6, centro comercial Megacentro, piso 10 .

La presente necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones 2025 de la entidad en la posición 181

2. OBJETO, ALCANCE, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO

"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARALA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PATOLOGÍA DEL PISO EN MICROCEMENTO INSTALADO EN EL PISO10 DE LA SEDE MEGACENTRO*".*

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Realizar estudio patológico, correspondientes al piso acabado en microcemento instalado en el piso 10 del Centro comercial Megacentro, sede del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN "ISVIMED",** mediante el cual se pueda determinar las causas que generaron los daños y el deterioro del piso mencionado, con el fin de dar continuidad al trámite de aplicación de las pólizas, y consecuentemente a la atención de los daños ocasionados.

2.3. ESPECIFICACIONES:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	Visita técnica al sitio por parte de un profesional competente para la identificación y análisis de las patologías presentes en el piso acabado en microcemento, así como sus posibles causas y el impacto en su desempeño	Global	1
2	Levantamiento de las afectaciones evidenciadas en el acabado del piso 10 de la sede Isvimed ubicado en el Centro Comercial Megacentro Medellín, ubicado en la Cra. 53 #47-6, torre pichincha, donde se evidencien las grietas, fisuras, hundimientos, desprendimientos de material granulado y demás patologías presentes.	Global	1
3	Aprovisionamiento y análisis de la información técnica presente en la fase contractual y de ejecución que derivaron en la construcción del piso acabado en microcemento, donde se pueda evidenciar el cumplimiento o no de los parámetros establecidos en los pliegos.	Global	1
4	Ensayo de laboratorio. Se realizará la extracción de testigos con el fin de que se pueda verificar tanto los espesores del piso acabado en microcemento como la composición del piso. Mediante ensayo de compresión simple sobre muestras extraídas del piso acabado en microcemento y el mortero de nivelación: 3 ensayos de compresión simple. Ensayos de detección del refuerzo mediante el uso de detector de metales (Ferroscan). Incluye reparación con mortero estructural. Se elaborarán 3 regatas o ventanas de inspección en diferentes puntos de la losa, con el fin de determinar con mayor claridad el refuerzo de la losa. (Incluye reparación con mortero estructural).	Unidad	3
5	Elaboración de informe de patologías constructivas y propuesta de intervención con base en los puntos 1,2,3 y 4. Se elaborará un informe técnico detallado en el que se indicarán y analizarán las patologías presentes en el piso acabado en microcemento, así como sus causas e impacto en su desempeño. Este análisis se fundamentará en los datos obtenidos en los numerales anteriores, además se procederá con la elaboración de un modelo matemático que permita verificar los criterios normativos y de uso de servicio para la losa. Una vez procesados y evaluados los resultados, se formulará una propuesta de mejoramiento constructivo la cual incluirá presupuesto detallado con análisis de precios unitarios y recomendaciones especificas para corregir las deficiencias detectadas	Global	1

	y optimizar el desempeño del acabado del piso. Dicha propuesta se diseñará con base en criterios técnicos y normativos vigentes, garantizando la seguridad, estabilidad y funcionalidad de la construcción, describiendo las diferencias o similitudes con los antecedentes, fichas técnicas, descripción de procedimientos, fallas encontradas y conclusiones.		

2.4. **ENTREGABLES PARA EL INFORME DE RESULTADOS**

Un informe final de resultados, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

2.4.1. Antecedentes.
2.4.2. Informe de actividades realizadas, metodología y equipos usados, así como registro fotográfico.
2.4.3. El Consultor deberá entregar el Informe de patología del piso de microcemento instalado en el que se presente un diagnóstico preciso de las razones por las cuales se presentan las fallas en el piso instalado, así como las soluciones técnicas de intervención de este según resultados del estudio y su respectiva propuesta para la instalación del correctamente, especificaciones de materiales, normas técnicas que debe cumplir, equipos, mano de obra, etc., aspectos generales y relevantes a considerar por parte del Constructor e Interventor, incluyendo los análisis de costos, análisis de precios Unitarios. El informe debe contener el análisis y las revisiones correspondientes tanto a la información técnica existente como de las condiciones actuales del piso instalado, con el fin de evaluar la calidad de los materiales y evaluar el grado de daños y posibles patologías del piso; así mismo se deben consignar las recomendaciones a considerar para los procedimientos constructivos y los aspectos especiales a ser tenidos en cuenta por el constructor durante la ejecución de las obras. También se deben entregar los archivos base en DWG, Word, Excel u otro formato editable de los productos elaborados.
2.4.4. Certificación (memorial) expedido por el profesional encargado donde conste que realizó el estudio, elaboró los planos y demás documentos presentados, firmados con No de cédula y matricula profesional, con el correspondiente certificado de vigencia de esta.
2.4.5. Copia de la tarjeta profesional del profesional responsable del estudio de patología.
2.4.6. Copia del certificado de vigencia y antecedentes del profesional que realiza las actividades enunciadas.
2.4.7. Demas documentos que el profesional competente requiera aportar, que permitan verificar su idoneidad para la ejecución de las actividades y elaboración de los productos requeridos en el estudio.

2.5. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

En desarrollo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación:

2.5.1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
2.5.2. Todos los estudios realizados deberán ajustarse de conformidad con las normas técnicas vigentes para el territorio colombiano.
2.5.3. Entregar los documentos de manera ordenada y firmados por los profesionales idóneos en el área de cada estudio.
2.5.4. Realizar a esfuerzo propio las visitas al lugar de estudio las veces que sea necesario.
2.5.5. Contar con el personal idóneo para cumplir el objeto del contrato a satisfacción del Instituto.
2.5.6. Controlar la calidad, exactitud y tiempos para cada entregable.
2.5.7. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
2.5.8. Realizar cualquier otro tipo de estudio que sea requerido dentro del marco de las actividades requeridas para dicho estudio previa presentación de oferta económica y aprobación por parte de la supervisión, realizando las modificaciones contractuales requeridas.
2.5.9. Realizar, dentro del plazo contractual, los estudios patológicos y entregables, con relación a la calidad de las obras ejecutadas correspondientes a los pisos instalados en el piso 10 de la sede del INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN “ISVIMED”, sede Megacentro; a través de una prueba técnica profesional que confirme la existencia de las fallas, estableciendo cuales son las causas o motivos de estas y la responsabilidad del contratista en su ocurrencia.
2.5.10. Presentar al INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN “ISVIMED”, el respectivo informe del estudio de patología por escrito, debidamente radicado en la entidad y en archivo digital que contenga memorias detalladas de los estudios o análisis efectuados para determinar las causas que dieron origen a las fallas del piso en microcemento del piso 10 de la sede del Megacentro - ISVIMED en los plazos establecidos en el contrato.
2.5.11. Atender y realizar las aclaraciones y correcciones a que hubiere lugar en el producto presentado y entregado, de acuerdo con la solicitud que se haga desde ISVIMED; esto, en caso tal de presentarse alguna inconsistencia u observación en el informe del estudio de patología frente a la información solicitada previamente. Dichas correcciones deberán ser atendidas en un término no mayor a tres (3) días hábiles después de realizado el requerimiento.
2.5.12. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
2.5.13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación; y, de ser necesario acta de suspensión, reinicio y cortes parciales del contrato conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2.5.14. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
2.5.15. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad

con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

2.5.16. Presentar la documentación necesaria y solicitada por la entidad contratante.

2.5.17. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ISVIMED.

2.5.18. Prestar el servicio, con el cumplimiento de las especificaciones y de características técnicas y de calidad establecido por la entidad y relacionado en el presente estudio previo que hace parte del presente proceso contractual dentro de la respectiva descripción técnica establecida en el objeto del contrato.

2.5.19. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

2.5.20. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato y la calidad de estos.

2.5.21. Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos la minuta del contrato, (cuando aplique).

2.5.22. Todos los productos: informes, planos, estudios, diseños y memorias de cálculo deben contar con el aval del supervisor del contrato.

2.5.23. En caso de que se requieran ajustes a los diseños por observaciones que se realicen por parte del ISVIMED y/o por parte de otras entidades participantes del proceso, estos deberán ser subsanados por el contratista de consultoría.

2.5.24. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender y/o abandonar el objeto contratado sin previo aviso y aprobación.

2.6. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Además de las obligaciones específicas, el contratista se obliga a:

2.6.1. Informar oportunamente cualquier imprevisto que dificulte el desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución a los mismos y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, siempre y cuando se relacionen con el objeto del contrato.

2.6.2. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. (Cuando aplique).

2.6.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando al máximo dilaciones y dificultades que puedan retrasar el avance del proyecto; en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

2.6.4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

2.6.5. Prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

2.6.6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

2.6.7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerido por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente debe presentar.

2.6.8. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales del personal que preste sus servicios para el desarrollo de este contrato, que le corresponden, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

2.6.9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

2.6.10. Aportar las garantías establecidas en el contrato.

2.6.11. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asignare el supervisor del contrato, realizando todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.

2.6.12. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

2.7. **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Programar y realizar un cronograma de las actividades que se deberán desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Disponer del personal mínimo requerido para el desarrollo de las actividades de consultoría. El ISVIMED no se hará cargo de costo alguno por el trabajo que se pueda generar en horario extendido y el proponente deberá tenerlo en cuenta en la evaluación económica presentada.
3. El contratista deberá contar con los equipos necesarios para la realización de la consultoría.
4. Disponer y administrar los recursos del persona, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Consultoría.
5. El contratista deberá mantener durante el tiempo que dure la consultoría una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de cada una de las actividades.
6. Disponer y mantener, durante la ejecución del contrato de consultoría y hasta la entrega y recibo a satisfacción de este, el personal profesional propuesto, exigido y necesario. En caso de que haya lugar a efectuar algún cambio, el profesional o personal que varíe deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente estudio previo, el anexo técnico y demás documentos que se presenten en la etapa contractual, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En dado caso, el supervisor por parte ISVIMED deberá aprobar previamente el reemplazo a ejecutar.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago en la forma y oportunidad establecida siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.

2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente de manera previa a cada pago. La supervisión se ejercerá en cumplimiento de lo establecido en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
4. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución es en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

No obstante, lo anterior, se indica que las obras objeto del estudio de patología se ubican en el piso 10 del Centro comercial Megacentro, oficinas de la sede del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN "ISVIMED",** ubicado en la carrera 53 No 47-226.

2.10. DURACIÓN

El plazo de ejecución será de dos (2) meses o hasta la entrega de los productos contratados sin superar la vigencia 2025, los cuales serán contados desde la ejecución contractual en SECOP II.

La fecha de inicio de contrato se fijará teniendo en cuenta que haya sido expedido el Registro Presupuestal (RP), el aporte de las pólizas y su aprobación, según sea el caso.

2.11. TIPO DE CONTRATO

Consultoría

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. **Especificaciones técnicas**

Se requiere "Servicio de consultoría parala elaboración del estudio de patología del piso en microcemento instalado en el piso 10 de la sede Megacentro ***".***, para el Instituto Social De Vivienda Y Hábitat De Medellín –ISVIMED-, producto que se encuentra en el clasificador de bienes y servicios bajo el siguiente código:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81102600	**81000000** Servicios de consultoría	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**81102600** Servicios de muestreo	**81102600** servicio de muestreo

El proponente al momento de preparar y presentar su propuesta deberá cumplir con lo requerido por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED en el Anexo: "Especificaciones Técnicas", el cual hace parte integral de la presente invitación.

3.2. **ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS**

3.2.1. **EXPERIENCIA MINIMA**

La experiencia se acredita presentando hasta **TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS** con entidades públicas o privadas, que tengan por objeto, alcance, obligaciones o actividades relacionadas con estudios de patología y/o el objeto contractual, que individualmente o en conjunto asciendan a una cuantía igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

La(s) certificación(es) deberá(n) tener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
b. Número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit) del contratante
c. Nombre de la persona natural o jurídica contratista.
d. Objeto del contrato.
e. Valor del contrato.
f. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, y año).
g. Nombre cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
h. Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación.

Nota 1: Estos documentos se allegarán con la propuesta y el Instituto se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar las certificaciones con la Entidad emisora.

Nota 3: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

3.2.2. **REQUISITOS TÉCNICOS**

Las propuestas presentadas en el marco de este proceso de contratación deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, en el

Anexo “Especificaciones Técnicas” para lo cual deberá ser diligenciado en su totalidad y suscrito por el Representante Legal del proponente.

Para una correcta ejecución de la Consultoría objeto del presente estudio previo, se deberán seguir las especificaciones técnicas estipuladas en la normatividad vigente de acuerdo con el objeto contractual entre las que se encuentran:

- Norma Colombiana Sismo resistente NSR – 10.
- Normas técnicas colombianas.
- Normas que apliquen y se consideren pertinentes.

El contratista deberá realizar los estudios e informes teniendo en cuenta los lineamientos solicitados por la entidad, al igual que la presentación de los documentos los cuales deberán ser acordes con los lineamientos dados por el ISVIMED.

Con base en lo anterior, el consultor deberá realizar los siguientes estudios con sus respectivos entregables.

Las principales actividades para ejecutar dentro del contrato de consultoría en mención son las siguientes:

I. Visita Técnica al Sitio por parte de un profesional idóneo para la inspección y levantamiento del área del piso, verificación contra planos arquitectónicos y estructurales y levantamiento y mapeo de fisuras, grietas y demás daños sobre las superficies afectadas. Se aclara, que, a cargo del contratista, está el transporte al sitio, materiales y herramientas de medición para la debida ejecución del objeto contratado.

II. Cronograma de actividades, las cuales deberán ser entregadas al supervisor del presente contrato, en aras de viabilidad de plazos a ejecutar.

III. Aprovisionamiento y análisis de información técnica del producto aplicado, planos arquitectónicos y especificaciones técnicas de instalación del piso en microcemento instalado en el piso 10 de la sede Megacentro - ISVIMED, fichas técnicas del productos e información del proveedor.

IV. Informe de Diagnóstico Patológico sobre el Piso. Incluye antecedentes, fichas técnicas, descripción de procedimientos, fallas encontradas y conclusiones.

V. Estudio de patología.

VI. Evaluación de daños sobre las superficies afectadas.

VII. Informe detallado sobre soluciones técnicas de intervención del piso según resultados del estudio, el cual debe incluir propuesta de diseño para la instalación del piso correctamente, análisis de costos, análisis de precios Unitarios y especificaciones técnicas que sean del resorte del estudio contratado.

Los servicios objeto del presente proceso, deberán ser realizados en el piso 10 de la sede Megacentro del Instituto Social de Vivienda y Hábitat - ISVIMED, y deberán ser entregados debidamente radicados en la sede principal del Instituto o en el lugar indicado por el supervisor, sin que ello genere un costo adicional para la entidad, salvo que el supervisor del contrato emita una instrucción diferente.

3.3. **ACREDITACIONES DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A MIPYMES**

El proponente debe acreditar experiencia presentando hasta 4 certificaciones de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de selección. El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, en salarios mínimos.

Los certificados de los contratos presentados deben contener la siguiente información:

a) Razón social, dirección y teléfonos del Contratante
b) Nombre del proponente al que se le expide la certificación
c) NIT o cédula del proponente
d) Identificación y Objeto del contrato relacionados con el presente proceso de selección donde haga referencia del lugar donde se ejecutó el contrato
e) Valor del contrato, en cuantía igual o superior del presupuesto oficial del presente proceso de selección
f) Tiempo de ejecución del contrato donde se indique fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato (día, mes y año)
g) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato
h) Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación

Estos documentos se allegarán con la propuesta. ISVIMED se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

4. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS Y FACTORES PONDERANTES.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

4.1.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES.

4.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente (Anexo 1).

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, por el representante designado por sus miembros.

4.1.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica, deberá allegarse el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en donde se evidencie que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si la propuesta es presentada por uniones temporales o consorcios, debe anexarse el certificado de existencia y representación legal (para personas jurídicas) o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

En todo caso, el objeto social de los miembros que la conforman debe permitir ejecutar la actividad objeto del proceso de selección.

En caso de presentarse una persona natural, deberá anexar el correspondiente registro mercantil vigente expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal en caso de que sea persona jurídica. En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

4.1.1.3. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Debe ser expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

Deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones para la expedición de la certificación mencionada anteriormente:

- **a.** En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.
- **b.** El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- **c.** Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- **d.** Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual.
- **e.** En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
- **f.** Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar una declaración firmada por el represente legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social ni realizan aportes parafiscales y que en caso en que resulte favorecido dentro del presente proceso y que para su ejecución tuviere que vincular personal colombiano, cumplirá de lleno con las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificación donde conste su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya vigencia de expedición no podrá exceder los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Así

mismo deberá adjuntar planilla de pago del último mes o certificación expedida por la entidad ante la cual realiza sus aportes.

4.1.1.4. Boletín de Responsables Fiscales y los antecedentes disciplinarios y penales de los proponentes.

ISVIMED por su propia cuenta, verificará el Boletín de Responsables Fiscales, los antecedentes disciplinarios y penales de los proponentes, además, adelantará la verificación al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la persona natural o jurídica o proponente plural y su representante legal. Esta consulta hace parte de los requisitos habilitantes.

4.1.1.5. Copia del RUT vigente. En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

4.1.1.6. **Formato Relación Beneficiario Cuenta SIIF Nación:** El proponente deberá adjuntar el "Anexo - Formato Relación Beneficiario Cuenta SIIF Nación", el cual deberá ser diligenciado y suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, así como la certificación bancaria actualizada en donde se efectuarán los pagos.

4.1.1.7. Consorcios y Uniones Temporales

Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en la invitación pública, estarán sujetos a lo siguiente:

- **a.** Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y de la aceptación de oferta, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
- **b.** Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto de la aceptación de oferta, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la aceptación de oferta, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.
- **c.** Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de ejecutar la aceptación de oferta.
- **d.** El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:

I. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su

participación en la propuesta y en la ejecución de la aceptación de oferta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

La omisión de este señalamiento hará que ISVIMED entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.

II. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta y ejecutar la aceptación de oferta. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución y un (1) año más.

III. El documento debe contener la manifestación expresa de cada uno de los integrantes, en el sentido de que conocen y aceptan los términos de los estudios previos y de la invitación pública y responden solidariamente, tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la propuesta, como por las obligaciones que el consorcio o unión temporal asumirían en la aceptación de oferta en caso de adjudicación.

IV. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de la aceptación de oferta en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

V. Describir la estructura, organización y el aporte de cada una de las personas que conforman el consorcio o la unión temporal y que destinarán para la ejecución de la aceptación de oferta del presente proceso.

a. El consorcio o la unión temporal deberá cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la invitación pública, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias.
   El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y de la aceptación de oferta resultante.
b. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que MINCIENCIAS lo autorice en los casos que legalmente esté permitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de MINCIENCIAS.
e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, que reúna las mismas características técnicas, de infraestructura, financieras y en general todas aquellas relevantes para la correcta ejecución de la aceptación de oferta, o mejores, previa autorización escrita de la entidad.

4.1.1.8. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

El ISVIMED verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) la proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: https://www.redam.gov.co/, se relaciona instructivo destinado para la inscripción y descarga del certificado: https://www.redam.gov.co/information-page

El certificado tendrá una validez de 3 meses, contados a partir de la fecha de expedición.

4.1.1.9. **AVAL DE LA PROPUESTA**

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas de ingeniería civil o arquitectura, deberá presentar la propuesta avalada por un profesional en ingeniería civil o arquitectura, debidamente matriculado.

Las personas naturales deberán ser profesionales idóneos en Ingeniería civil o arquitectura, para desarrollar el objeto contractual propuesto y no podrán avalar su propuesta con otro profesional.

Para ambos casos, se deberá adjuntar copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares - COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses. Lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 20° de la Ley 842 de 2003.

4.2. **REQUISITO HABILITANTES TÉCNICOS**

4.2.1. **CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Las propuestas presentadas en el marco de este proceso de contratación deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, en el **Anexo 02 "Especificaciones Técnicas"** por lo que deberá ser diligenciado en su totalidad y suscrito por el Representante Legal del proponente del proceso.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal en caso de que sea persona jurídica. En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Debe ser expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

Deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones para la expedición de la certificación mencionada anteriormente:

a. En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.
b. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
c. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
d. Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual. e. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. f. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar una declaración firmada por el represente legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social ni realizan aportes parafiscales y que en caso en que resulte favorecido dentro del presente proceso y que para su ejecución tuviere que vincular personal colombiano, cumplirá de lleno con las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificación donde conste su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya vigencia de expedición no podrá exceder los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Así mismo deberá adjuntar planilla de pago del último mes o certificación expedida por la entidad ante la cual realiza sus aportes.

4.3. SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato será ejercida por Bibiana Mirelly Osorio Londoño, profesional universitaria de la subdirección de Dotación de vivienda y hábitat del Instituto Social De Vivienda Y Hábitat De Medellín –ISVIMED- o en la persona que la dirección designe, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Estos ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de mínima cuantía.

En el ejercicio de sus funciones, el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del ISVIMED.

a) Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
b) Suscribir la orden de inicio del contrato.
c) Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
d) Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
e) Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del contratista.
g) Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
h) Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
i) Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
j) Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
k) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
l) Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
m) Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
n) Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato.

o) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Se establece un presupuesto oficial de ONCE **MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($11.429.950) IVA INCLUIDO**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 387 del 13 de mayo de 2025

NOTA: Los valores incluyen los impuestos de ley (IVA), descuentos y retenciones municipales según correspondan.

5.1. El pago o desembolso del valor se hará así:

EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN "ISVIMED" pagará el valor total del contrato una vez se reciban la totalidad de los de los insumos acorde a las obligaciones contractuales recibidos a satisfacción por el supervisor, liquidados según los valores unitarios de la oferta final. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes de la presentación de la factura con todos los documentos soporte, y certificación a entera satisfacción por la Supervisora del contrato.

Documentos soporte para el pago: a) Factura que cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, incluyendo el número del contrato objeto de la facturación, b) Los respectivos soportes del pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales cuando corresponda, c) El acta de entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción firmado por el supervisor del contrato. El supervisor del contrato remitirá los documentos antes citados, a contabilidad según corresponda.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta que para el efecto indique el contratista.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad escogida para satisfacer la necesidad planteada será la **MÍNIMA CUANTÍA**, con base en los siguientes fundamentos jurídicos:

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, introduce medidas de transparencia en la contratación que no supera el 10% de la menor cuantía, reconocida como la introducción de una nueva modalidad de selección que se adiciona al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía.** (Subrayas fuera de texto original)

En este sentido, se introduce en el ordenamiento jurídico colombiano la modalidad de selección por mínima cuantía, cuyo procedimiento, está determinado por el principio de transparencia (deber de selección objetiva y deber de publicidad), principio de economía (deber de planeación) y principio de responsabilidad (deber de observancia de las reglas que permiten y regulan esta modalidad de selección).

Referenciados los principios orientadores, el precitado artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se establece el siguiente procedimiento, a saber:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
b. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos - 11 que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2*. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007.*

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, permite y regula el contenido mínimo de los estudios y documentos previos y el procedimiento a seguir en este tipo de contratación que no supera el 10% de la menor cuantía, así:

*…"**Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

***Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato"…

EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN "ISVIMED" adjudicará el presente contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a la oferta de menor precio y que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, teniendo en cuenta que el factor de selección que permite identificar la oferta más favorable para la entidad, será aquella de menor precio que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en la invitación pública, estudios previos y requerimientos técnicos o aquella con el segundo mejor precio y así sucesivamente, que cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso, adicional a lo anterior, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que alude al principio de responsabilidad de los proponentes en la elaboración de propuestas con valores

justos y acordes con la realidad de los mercados y con la lealtad y probidad al momento de la elaboración de sus ofertas, en el entendido de que estas deben tener una estrecha relación con la sana competencia y el equilibrio económico con el nivel de la economía que se encuentra estrechamente ligada a la futura contratación, en atención a ello se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la norma en cita que al tenor dispone:

"(…) Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio (…) 6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato".

Así las cosas, la selección objetiva a adelantar obedece a la modalidad de Mínima Cuantía, tratándose de un proceso cuya cuantía no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, por lo que para Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED el límite de contratación de menor cuantía se estima ($39.858.000) y sean igual o inferiores a ($398.580.000), siendo la mínima cuantía, el 10% de ésta, considerando que el presupuesto oficial para este proceso es **de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($11.429.950) IVA INCLUIDO**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 387 del 13 de mayo de 2025.

7. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. De manera enunciativa no exhaustiva presentamos una relación de Impuestos, Tasas y Contribuciones, Deducciones, Garantías, Exenciones, Retenciones, que podrían llegar a impactar el contrato. Se muestran de forma enunciativa las siguientes:

• Retefuente.

• Reteiva.

• Reteica.

• Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4x1000) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario

Impuesto de Industria y Comercio correspondiente. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100 por ciento al igual que el impuesto de Avisos y Tableros. Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se

puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

6.1 Estampillas: Se muestran de forma enunciativa las siguientes: Estampilla Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores: correspondiente al uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017. Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al punto tres por ciento (1.3%) del valor del contrato determinado en el comprobante de egreso establecido entre la respectiva entidad y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza del Contratista; Estampilla Pro Cultura, por lo cual descontarán

el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario, antes de IVA. Estampilla para la justicia familiar: 2% según el acuerdo 093 del 2023

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en la modalidad de selección de mínima cuantía, La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; para lo cual se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia, en virtud al cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Para la selección del contratista por la modalidad de mínima cuantía se tendrá en cuenta los parámetros de elaboración del estudio previo para la contratación de mínima cuantía y el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones contenidas en el manual de contratación de mínima cuantía de la Agencia Nacional para la Contratación de Colombia Compra Eficiente.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De acuerdo con la revisión del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificó que los procesos de mínima cuantía solo se encuentran cobijados por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina, toda vez que dicha normatividad es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente de la cuantía.

1. VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES			
Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Excepciones SI/NO	Cobija SI/NO

Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios	N/A	SI
		$1.028.247.507 COP		
	Perú	Servicios de construcción	N/A	NO
		$25.706.187.670 COP		
	México	N/A		
Canadá		$1.680.689.631	N/A	SI
Costa Rica		$2.059.666.877		
Chile		Bienes y servicios		
		$1.124.020.650 COP		
		Servicios de construcción	N/A	NO
		$25.545.923.858 COP		
Corea		Bienes y servicios	N/A	SI
		834.618.000 COP		
		Servicios de construcción	N/A	NO
		$49.152’459.000 COP		
Estados AELC		Bienes y servicios	N/A	SI
		$1.041.958.933 COP		
		Servicios de construcción	N/A	NO
		$23.680.884.850 COP		
Estados Unidos		Bienes y servicios	N/A	SI
		$2.059.666.877		
		Servicios de construcción	N/A	NO
		$25.725.714.885 COP		
México		N/A		
Triángulo	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad	N/A	SI
	Guatemala			
Norte	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios	N/A	SI

	$938.656.236 COP		
	Servicios de construcción	N/A	NO
	$23.466.405.900 COP		

10. **MIPYMES**

Convocatoria limitada a MiPymes: El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a MiPymes, dentro del término para formular observaciones señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud debe ser diligenciada en el anexo MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de MiPymes, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por **el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.**

11. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

Para elaborar la matriz de riesgos remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

3	2	1	N
Especifico	Específico	General	Clase
Interno	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Contratación	Etapa
Operativo	Operativo	Operacional	Tipo
Deficiencia en la calidadde los bienes	emoras en la entrega de losimplementos y aumento del valor de los bienes y servicios	Demora en la presentación de las garantías exigidas para perfeccionarel contrato	Descripción
No recibo a satisfacciónde los bienes por parte de la entidad	Retraso en la realización delas actividades de cada unade las subdirecciones o	Retraso en el inicio de la ejecución contractual	Consecuencia de la ocurrenciadel evento

	jefaturas			
3	3	3	Probabilidad	
2	2	2	Impacto	
5	5	5	Valoración	
Medio	Medio	Medio	Categoría	
Contratista	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?	
Al momento de entrega de los bienes, el supervisor verificará quelos mismos cumplan conlas especificaciones técnicas y con la calidad mínima requerida	Seguimiento por parte del supervisor al momento de realizar la solicitud de pedido, velando por el cumplimiento en los plazos de entrega	Dentro de las obligaciones del contratista se determina el plazo máximo de entrega de las garantíasconforme a las obligaciones establecidas. *Realizar requerimientos al proponente desde el momento de la adjudicación	Tratamiento/ Control a ser implementado	
1	2	2	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
2	2	2	Impacto	
3	4	4	Valoración	
Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
Sí	Si	Si	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Isvimed	Isvimed	Isvimed	Responsable por implementarel tratamiento	
Durante la ejecución delcontrato	Durante la ejecución del contrato	En la etapa de perfeccionamiento del contrato	Fecha estimada en que seinicia el tratamiento	
Terminación del contrato	Terminación del contrato	Acta de inicio	Fecha estimada en que secompleta el tratamiento	
En el ejercicio de la supervisión	En el ejercicio de la supervisión	Seguimiento por parte de contratación y del supervisor delcontrato	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento	Periodicidad	

12. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES

El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria. El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado

de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas.

13. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES

El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria. El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Vigencia del contrato y 3 años más
3.	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más
4.	Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia del contrato

Marisol Garcia Ospina
Subdirectora administrativa y financiera.
Apoyo: Jorge Andrés Londoño Moreno- Contratista

ANA CAROLINA ARISTIZÁBAL VILLA
Subdirectora de Dotación de Vivienda y Hábitat.

DALIA INES HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Vo. Bo. Jurídico
Apoyo: Vanessa Hincapié Luna- contratista

BIBIANA OSORIO LONDOÑO
Profesional universitario
Proyectó